

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

Becerril - Cesar, 7 de julio de 2022

CUI 200136001235-2016-01035

Indiciado:	ELIO LUIS ARRIETA NUÑEZ	C.C. 1.067.717.831; Cel. 3154807475
Delito:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	
INTERVINIENTES		
Jueza:	ELAINE OÑATE FUENTES	Email j01prmpalbecerril@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fiscal	ADOLFINA MORALES GÓMEZ (Fiscal 26 Local de Agustín Codazzi) Email adolfinamoraless@fiscalia.gov.co	
DEFENSA:	MARCELA GOMEZ - Defensor Público Email Marcelagomezabogada@gmail.com	
Víctima:	LENDIS PATRICIA GARCÍA CONTRERAS; Cel. 3135404470	
Procedimiento:	Ley 906 - 2004	
Lugar:	sala Virtual por enlace https://call.lifesizecloud.com/15087631	

ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Hora de Inicio: 11:43 a.m.

Finaliza: 12:49 p.m.

Se dispone el inicio de la diligencia programada y se verifica que las partes estén conectadas a la plataforma *lifesizecloud* de acuerdo con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y los lineamientos trazados por el CSJ, constatando la conexión de la señora Jueza, del delegado de la F.G.N, del procesado y su defensor, al igual que la víctima. Se deja constancia de la ausencia del Ministerio Público. -----

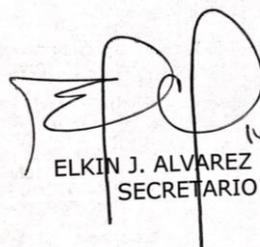
FISCALÍA: Procede a dar lectura al escrito de preacuerdo, dentro del cual se establece que la aceptación de cargos se realiza por el delito de Violencia Intrafamiliar, y se tiene como único beneficio la degradación de la conducta punible, por lo que solicita que la condena se realice por el punible de INJURIA POR VIA DE HECHO contenida en el artículo 226 del C.P. (Demás argumentos en audio)

JUEZA: Deja constancia que la víctima firmó el preacuerdo y da lectura a los mensajes enviados a la plataforma *lifesizecloud* donde informa que no puede activar el audio y video por problemas de conectividad; indica que fue enviado al Juzgado un Escrito de Preacuerdo en el cual ELIO LUIS ARRIETA NUÑEZ aceptaba la responsabilidad penal en el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, luego realiza la verificación de la aceptación de cargos momento en el cual el procesado asegura que las manifestaciones fueron de manera libre, consiente y voluntaria, así mismo que fue asesorado por su abogado; luego de ello, corre traslado a las partes para que se refieran sobre lo contenido en el art. 447 del C.P.P. (Demás argumentos en audio).

FISCALÍA: Manifiesta que desconoce las condiciones sociales, familiares y personales del procesado por lo que se atiene a lo que existe en la carpeta del proceso, además solicita que sea impuesta la pena acordada para que no sean vulnerado los derechos fundamentales del procesado. (Demás argumentos en audio).

DEFENSA: Solicita la suspensión de la diligencia ya que no cuenta con los elementos para llegar al estrado. (Demás argumentos en audio).

JUEZA: Suspende la diligencia; y fija como fecha para escuchar los alegatos de la defensa el JUEVES CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a partir de las 10:30 de la mañana; Las partes quedan notificadas en estrado. NO SE INTERPONEN RECURSOS


ELKIN J. ALVAREZ LEÓN
SECRETARIO

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública
(Art. 11, decreto 491 de 2020)